

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-34-2021
De 14 de diciembre de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio Nº 312652 (S), a través de su representante legal el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6-73-106, con sede administrativa ubicada en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, se propone realizar un proyecto denominado **PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**, ubicada en El Corozo, corregimiento de Parita Cabecera, distrito de Parita, Provincia de Herrera,, teléfono 974-52-49.

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de diciembre de 2021 a través de su Representante Legal, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-73-106, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores **OTILIA SÁNCHEZ y LUIS QUIJADA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-00 e IAR-051-98**, respectivamente.

Que el proyecto denominado “**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO - EL COROZO**”, consiste en la instalación y operación de una planta de Concreto ORU JUST WR73 durante un periodo de 2.5 años, cuya capacidad de operación será de 9.5 m³ de concreto premezclado por día, para ser utilizado en el proyecto gubernamental “Diseño, Desarrollo de planos y Construcción de las nuevas Instalaciones del Centro de Educación Media La Arena, Chitré. Herrera”, en la comunidad de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré.

El proyecto objeto de Estudio de Impacto Ambiental se desarrollará en el lugar poblado El Corozo, corregimiento de Parita (cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, dentro de la finca con código de ubicación es 6401, Folio Real Nº428 (F), propiedad de FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC (F.W.L.A) con el RUC 65378-33-361006. La referida propiedad cuenta con una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con uno punto cinco decímetros cuadrados

(8 ha + 5733m².1.5dm²); el proyecto que se planifica utilizará de esta finca tres mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros (3,052.53 m²).

Que mediante correo electrónico, el día 02 de diciembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día 09 de diciembre de 2021.

Que se realizó inspección el día 09 de diciembre de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- f) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.

- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- k) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto

de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Catorce (14) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3,052.53 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 34 -2021 DE 14
DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

Odenis E. Vergara
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Odenis E. Vergara
Firma

8-734-48
Nº de Cédula de I.P.

16/12/2021
Fecha

Chitré, 15 de diciembre del 2021.

SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE – DIRECCIÓN REGIONAL PROVINCIA DE HERRERA.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

E. S. D.

Respetados Señores:

Quien suscribe, **Juan Alexis Rodríguez S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 6 - 73 - 106, residente en urbanización Villas del Golf, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 312652, en mi calidad de Promotor del Proyecto, por este medio **me notifico de la siguiente Resolución:**

- 1. Resolución IA DRHE-34-2021**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I “**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**”.

Al mismo tiempo autorizo a Odenis Vergara con cedula de identidad personal N° 8-734-48, para que retire dicha resolución.

Agradeciéndole la Atención que le merezca la misma;

Atentamente,


ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ
Representante Legal – RODSA



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-82-443.

CERTIFICO
Que Juan Alexis Rodríguez 6-73-106
quien(s) se indentificó(caron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(esón) auténtica(s)
Chitré,

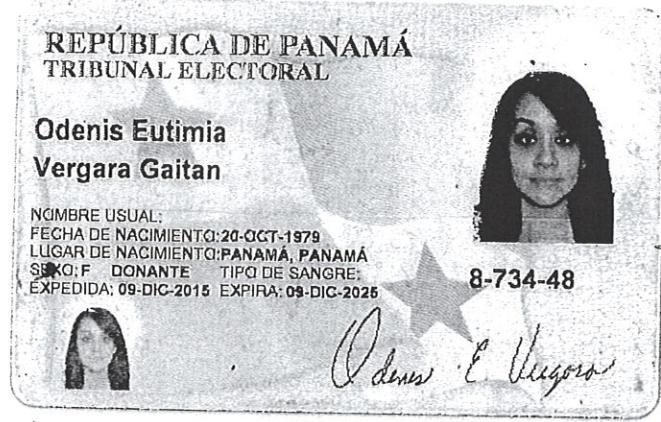
09/12 DIC 2021

Testigo

Testigo

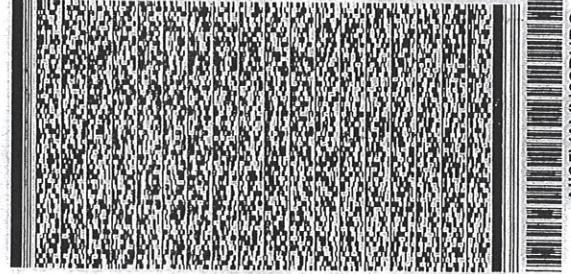
Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera





TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODO

DIRECTOR GENERAL DE CTDL-CLACION



NI05VAVN02PHPC

yo, falso certifico que no he colgado este(s) documento(s) con el(s) presentado(s) como original(es), y asimismo que es(son) su(s) fotocopia(s).

Herrera 14 NOV 2019
Licda. Púa S. Puerta Góls.
Notaria Pública Herrera



JUICIO: ALCANCE DEL CONTRATO